

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Capacitación denominado **Rosario Vera Peñaloza – Capacitación en el manejo de Redes Sociales Informáticas**, que será implementado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como complemento del Programa “Joaquín Víctor González”.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos generales del Programa instituido en el Artículo 1º:

- a) Informar a la ciudadanía, y en particular a la comunidad educativa, acerca de los beneficios de las redes sociales y los peligros que podría traer aparejado su aplicación incorrecta.
- b) Capacitar a la comunidad en general, y en particular a docentes y padres, respecto de las formas de controlar el uso de redes sociales.
- c) Observar y/o investigar sobre el uso que se hace de las redes sociales, en particular durante la niñez y adolescencia.
- d) Contribuir al control y monitoreo que desde el Gobierno Provincial se lleva adelante, de los contenidos a los que se puede acceder, por el uso de la red pública de Internet.-

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Especial de Seguimiento, instituida por Ley Nº 8.684, tendrá a su cargo el monitoreo y control del Programa creado por la presente, con la apoyatura técnica de la empresa La Rioja Telecomunicaciones SAPEM.-

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, encontrándose facultado para determinar los contenidos del Programa y para dictar las disposiciones complementarias que pudiesen corresponder.-

ARTÍCULO 5º.- El Programa de Capacitación creado por esta Ley será de cumplimiento obligatorio para los docentes de todas las Escuelas Provinciales; y se recomendará e invitará a participar a los padres de los alumnos y a los miembros de la comunidad en general.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Programa se aplicará a partir del Ciclo Lectivo inmediato posterior a la promulgación de la presente Ley.-

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”.



9.145

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a destinar los fondos necesarios para financiar la ejecución del Programa.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil once. Proyecto presentado por los diputados **ALEJANDRA BEATRÍZ OVIEDO** y **JESÚS FERNANDO REJAL (M/C)**.-

L E Y N° 9.145.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”